



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2018-MDP

Paiján, 04 de Enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1452-17-SG/MDP, que contiene el Requerimiento N° 033-2017 ANR/DGRRSSMDP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, a su vez el Artículo 73° de la Ley Organiza de Municipalidades-Ley N° 27972 señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local ordenamiento territorial y la coordinación estrategia de los planes integrales de desarrollo Distrital la protección y conservación del ambiente masi como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, respecto al Artículo I del Título del Título Preliminar la Ley General del Ambiente-Ley N° 28611 establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, así mismo vez el artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 2010-MINAM señala que las municipalidades distritales y provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en dicho reglamento y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad.

Que, mediante expediente de visto de fecha 11-12-17, que contiene el requerimiento N°033-2017-ANR/DGRRSSMDP, emitido por el responsable de la División de Gestión de Residuos Sólidos, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía de la nueva Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros", Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad;

Que, según proveído N°4009-2017-GM/MDP, de fecha 11 de Diciembre del presente año. Emitido por la Gerencia Municipal, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la respectiva resolución de Alcaldía;

Por estas consideraciones resulta factible se reconozca de manera formal a la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros", Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros", Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832

Plaza de Armas

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la Asociación de Recicladores "Señor de los Milagros", Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad, por un periodo de dos años, contados a partir de emitida la presente resolución. Estará integrada por las siguientes personas



JORGE LUIS ROMERO GOMEZ	PRESIDENTE
MARIA SULY ROMERO SAUCEDO	SECRETARIA
JOSE ESGAR ROMERO SAUCEDO	TESORERO
SAUCEDO ESCOBAL MARIA LIZAURA	VOCAL

ARTICULO TERCERO.- DEJESE sin efecto cualquier disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- INSCRIBIR a la presente Asociación en el Libro de registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Paijan (RUOS)

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, División de Gestión de Residuos Sólidos, División de Organización y Participación Ciudadana, Asesoría Jurídica, para el registro y acciones correspondientes y demás áreas pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
ALCALDE - MDP